



Exp. Núm. 2025/1124

EDICTO

En conformidad con el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que per Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2025, se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades deportivas de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Ripollet por el año 2025, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RIPOLLET PARA EL AÑO 2025"

1.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por:

- Las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por proyectos y actividades del ámbito de Desarrollo Comunitario, aprobadas por acuerdo del Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 18 de julio de 2022.
- La Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobadas en Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 12 de julio de 2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno celebrado con fecha 10 de octubre de 2024 y publicado al BOP de Barcelona con fecha 20 de noviembre de 2024.
- Aun así, serán de aplicación, la Ley 38/2003, General de subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006; el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995; el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.

Y en todo aquello no previsto, se estará al que disponga el resto de normativa concordante.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, entrega y justificación de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva por el Departamento de Deportes, dentro del área de servicios a las personas, de acuerdo con los límites presupuestarios del Departamento, los ejes estratégicos de la Corporación y en conformidad con las previsiones contempladas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria tienen el objetivo de contribuir a la financiación de actividades y/o proyectos de carácter sociodeportivo realizados por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Ripollet durante el año 2025.

3.- Finalidad de la convocatoria

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2025-2027, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria están orientadas al Eje estratégico: Avanzar para mejorar la calidad de vida de la gente.

Con el objetivo general de promocionar la actividad deportiva y garantizar la mejora en calidad de las actividades y en la práctica del deporte.

4.- Líneas y Programas de subvención

Las diferentes líneas de subvención se concretan en los programas de actividades deportivas siguientes:

PROGRAMA 1: (codi SUBVESPORT01)	
Título:	Participación en el programa de deporte escolar organizado y promovido por el Ayuntamiento de Ripollet.
Objeto:	Promover el deporte en edad escolar.
Actividad:	Las actividades en horario no lectivo de iniciación deportiva y promoción del deporte no federado en las escuelas e institutos.
Importe máximo	5.000,00€
Otras especificidades:	Solo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación.

PROGRAMA 2: (codi SUBVESPORT02)	
Título:	Colaboración de entidades deportivas en la organización de las actividades del programa de





	deporte escolar organizadas y promovidas por el Ayuntamiento de Ripollet.
Objeto:	Potenciar el deporte en edad escolar en especialidades deportivas que se desarrollan fuera del ámbito escolar.
Actividad:	Realización de entrenos semanales de aquellas especialidades deportivas que se desarrolle fuera del ámbito escolar para los participantes del programa 1 y la colaboración y soporte en la organización de actos deportivos puntuales del mismo programa.
Importe máximo	900,00€
Otras especificidades:	Solo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación

PROGRAMA 3: (codi SUBVESPORT03)	
Título:	Participación de deportistas de las entidades deportivas locales en ligas federadas o escolares.
Objeto:	Promover el deporte federado y de ocio
Actividad:	La participación en competiciones deportivas oficiales (federaciones o consejos deportivos)
Importe máximo	8.000,00€
Otras especificidades:	Solo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación.

PROGRAMA 4: (codi SUBVESPORT04)	
Título:	Organización y participación de acontecimientos y actividades deportivos
Objeto:	Promover la organización y participación de acontecimientos y actividades deportivos..
Actividad:	Las actividades, que promuevan la práctica física y deportiva en cualquier edad, en los ámbitos del deporte de competición y educativo, de acuerdo con los valores del deporte.
Importe máximo	700,00€
Otras especificidades:	Se puede presentar un máximo de tres solicitudes por entidad o asociación.

PROGRAMA 5: (codi SUBVESPORT05)	
Título:	Organización de actos, acontecimientos y actividades deportivas de especial relevancia o interés sociodeportivo para el municipio.
Objeto:	Promover la organización y colaboración de actividades y acontecimientos deportivos de gran relevancia para Ripollet o a nivel nacional o internacional.
Actividad:	La organización de las actividades deportivas y/o actos que supongan un aspecto relevante y/o innovador para el municipio por su singularidad, en línea con el objetivo de promover y fomentar la acción comunitaria en el

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





	territorio y de acuerdo con los valores de inclusión, cohesión, solidaridad, equidad y sostenibilidad.
Importe máximo	No definido
Otras especificidades:	Nada más se puede presentar una solicitud por entidad o asociación.

PROGRAMA 6: (codi SUBVESPORTo6)	
Título:	Formación deportiva para personas entrenadoras, monitoras y vinculadas a las entidades deportivas, ampas, afas y asociaciones de vecinos del municipio.
Objeto:	Promover la formación del personal técnico y deportistas (personas monitoras, entrenadoras, deportistas) y de dirección de las entidades deportivas.
Actividad:	la obtención de títulos deportivos oficiales (federación o enseñanza) para la mejora de la calificación de los agentes deportivos relacionados con su ámbito de competencia.
Importe máximo	No definido.
Otras especificidades:	Se puede presentar una solicitud por entidad o asociación que incluya las personas por las que se hace la petición de subvención.

PROGRAMA 7: (codi SUBVESPORTo7)	
Título:	Promoción y fomento del deporte femenino.
Objeto:	Fomentar el deporte femenino
Actividad:	Las actividades por el apoyo a la competición regular, organización de torneos, carreras, encuentros o campeonatos deportivos oficiales o amistosos que promuevan y fomenten el deporte femenino.
Importe máximo	2.000,00€
Otras especificidades:	Solo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación.

PROGRAMA 8: (codi SUBVESPORTo8)	
Título:	Apoyo a los desplazamientos de deportistas fuera de Cataluña.
Objeto:	Actuaciones deportivas de participación en competiciones fuera de Cataluña que potencian el conocimiento externo y la imagen de la ciudad.
Actividad:	Ayudas a los desplazamientos para participar en competiciones oficiales realizados por las entidades fuera de Cataluña.
Importe máximo	No definido.
Otras especificidades:	Nada más se puede presentar una solicitud por entidad o asociación.





5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a actividades o proyectos deportivos desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

6.- Cuantía de las subvenciones

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada

Código	Programa o Línea	Descripción	Importe máximo por solicitud
SUBVESPORT01	Programa 1	Participación en el programa de deporte escolar organizado y promovido por el Ayuntamiento de Ripollet	5.000,00
SUBVESPORT02	Programa 2	Colaboración de entidades deportivas en la organización de las actividades del programa de deporte escolar organizadas y promovidas por el Ayuntamiento de Ripollet	900,00
SUBVESPORT03	Programa 3	Participación de deportistas de las entidades deportivas locales en ligas federadas o escolares.	8.000,00
SUBVESPORT04	Programa 4	Organización de acontecimientos y actos deportivos.	700,00
SUBVESPORT05	Programa 5	Organización de actos, acontecimientos y actividades deportivas de especial relevancia o interés sociodeportivo para el municipio	No definido
SUBVESPORT06	Programa 6	Formación deportiva para personas entrenadoras, monitoras y vinculadas a las entidades deportivas, ampas, afas y asociaciones de vecinos del municipio	No definido
SUBVESPORT07	Programa 7	Promoción y fomento del deporte femenino	2.000,00
SUBVESPORT08	Programa 8	Apoyo a los desplazamientos del deporte fuera de Cataluña.	No definido

Las subvenciones de las diferentes líneas-programas a otorgar son compatibles con la obtención de cualquier subvención adicional destinada a la misma actuación.

7.- Financiación y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 98.000,00€, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 310.342.48000 "Subvenciones concurrencia deportes" del





Presupuesto del año 2025 del Ayuntamiento de Ripollet, y se distribuirá de acuerdo con las siguientes cuantías máximas:

Programa o Línea		Cantidad Máxima
SUBVESPORT01	Participación en el programa de deporte escolar organizado y promovido por el Ayuntamiento de Ripollet	20.000,00
SUBVESPORT02	Colaboración de entidades deportivas en la organización de las actividades del programa de deporte escolar organizadas y promovidas por el Ayuntamiento de Ripollet	2.000,00
SUBVESPORT03	Participación de deportistas de las entidades deportivas locales en ligas federadas o escolares.	40.000,00
SUBVESPORT04	Organización y participación de acontecimientos y actividades deportivas.	8.000,00
SUBVESPORT05	Organización de actos, acontecimientos y actividades deportivas de especial relevancia o interés sociodeportivo para el municipio	8.000,00
SUBVESPORT06	Formación deportiva para personas entrenadoras, monitoras y vinculadas a las entidades deportivas, ampas, afas y asociaciones de vecinos del municipio	1.400,00
SUBVESPORT07	Promoción y fomento del deporte femenino	10.600,00
SUBVESPORT08	Apoyo a los desplazamientos del deporte fuera de Cataluña	8.000,00
Total		98.000,00

La dotación máxima inicial a cada línea o programa se podrá ampliar con un importe adicional con la sujeción a la normativa vigente en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso el importe global máximo podrá incrementarse por encima del importe mencionado.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se determinará mediante la distribución de la totalidad del crédito presupuestario entre todas las entidades que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias y que





presenten la solicitud dentro del plazo establecido a la convocatoria, en función de la puntuación obtenida según los criterios generales y específicos.

El procedimiento a seguir en caso de no agotar inicialmente el límite correspondiente a alguna de las líneas de subvenciones será la de prorratear el importe restante entre las solicitudes de la misma línea que cumplan los requisitos establecidos.

En ningún caso el importe a conceder no podrá exceder el importe máximo individual establecido por cada línea o programa, si es el caso, ni el coste de la actividad subvencionada, de manera aislada o en concurrencia otros ingresos, ayudas o recursos.

9.- Entidades beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como objetivo trabajar hacia la práctica deportiva y que a continuación se detallan, cuando realicen cualquier de las actividades y proyectos que son objeto de estas subvenciones en el municipio de Ripollet y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

- Clubs, entidades y asociaciones deportivas;
- Asociaciones de madres y padres y familiares de alumnos de los centros de Enseñanza de Primaria y Secundaria del municipio que fomenten el deporte;
- Otras entidades cívicas, asociaciones de vecinos y entidades sin afán de lucro que promuevan la práctica del deporte y la actividad física.

10.- Requisitos de las entidades beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades mencionadas en el punto anterior tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No tener afán de lucro.
- c) Tener sede social o delegación en Ripollet.
- d) Estar inscritas en el Registro de entidades de la Generalitat de Cataluña.
- e) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Ripollet.
- f) Tener contratada un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o competición deportiva ante terceros con unos capitales mínimos de 600.000,00 euros por siniestro y 150.000,00 euros por víctima o los importes establecidos por la normativa vigente. A los efectos de esta disposición también se consideran terceros los propios deportistas participantes y otros intervinientes. (en caso de uso de centros educativos las sumas aseguradas mínimas de 150.000 euros por víctima individual y de 1.200.000 euros por siniestro, que el Gobierno puede actualizar periódicamente).





- g) No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ripollet.
- i) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Ripollet.
- j) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado que, junto con la subvención del Ayuntamiento, supere el coste de la actividad subvencionada.
- k) Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en la presente convocatoria.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto 14.

11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente que se establezca en la presente convocatoria el cumplimiento de los requisitos o las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el establecido a la presente convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectuará el órgano competente y al control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información y documentación que pueda ser requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano que haya otorgado la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, se incluirá en la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma en la que se establezca en el punto 14.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- g) Disponer de los libros contables, registros y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte el proyecto dentro del plazo de ejecución.
- j) Cumplir, en cuanto a las actividades, las normativas sectoriales aplicables y los planes municipales vigentes.
- k) Adoptar las medidas de difusión que se establecen en el punto 12.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- m) Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de los fondos de la subvención al objeto y las finalidades para las cuales han sido concedidos, y la entidad beneficiaria facilitará el acceso a la información necesaria a tal efecto, en el supuesto de que se requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias tienen que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "con el apoyo del Ayuntamiento de Ripollet" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento de Ripollet, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación, en todas las actividades que sean objeto de la subvención (por ejemplo, documentación impresa, carteles, grabados, medios electrónicos y audiovisuales, webs y redes sociales etc.).

13.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y a documentación requerida será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo indicado no será admitida.





Las solicitudes se podrán presentar en línea, mediante registro electrónico con el modelo normalizado a través de la sede electrónica del ayuntamiento www.ripollet.cat al apartado de trámites donde se encuentra toda la información, modelos y documentación.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las entidades con personalidad jurídica para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La firma de la solicitud comporta por el firmante de la misma que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y la aceptación de las bases y normativas que regulan la presente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.

14.- Información y documentación que tiene que acompañar a la solicitud

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante modelo normalizado SUBV01 e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo SUBV02: Proyecto y presupuesto por el cual se solicita subvención.
 - Modelo SUBV03: Declaración sobre las condiciones relacionadas con el trabajo con menores, (obligatoria en caso de que participen menores de edad en las actividades).
 - Modelo SUBV04: Certificado de representación legal.
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Seguro de responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de las actividades subvencionadas.
 - Recibo de la prima conforme está al corriente de pago.
 - En el caso de los programas 3 y 7 cal adjuntar el certificado de licencias federativas con un máximo de dos modalidades por persona excluyendo el personal técnico y auxiliar.
 - En el caso del programa 8 cal adjuntar formulario específico indicando los datos de los desplazamientos realizados o previstos durante el año.
 - Documentos a adjuntar adicionalmente, la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Ripollet se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite la persona solicitante:
- Escritura de constitución o Estatutos de la entidad vigente.
 - En el caso de asociaciones o fundaciones nuevas, certificado de estar inscrita al correspondiente Registro Oficial.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta el ente competente para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.





La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejará sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la entidad interesada por un plazo máximo de 10 días hábiles, y, en consecuencia, comportará la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

15.- Rectificación de defectos u omisiones en la solicitud

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

16.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción y la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado. Este órgano colegiado estará formado por una Comisión evaluadora con la función de valorar las solicitudes formuladas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria y presentar al órgano encargado de aprobación una propuesta de resolución.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe o acta, en el caso de la comisión evaluadora, en el cual constan:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación otorgada a cada solicitud admitida.
- c) La orden de las solicitudes en conformidad con la puntuación conseguida.
- d) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- e) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

La Comisión evaluadora estará integrada como mínimo por:

- Presidente/a: Jefe del departamento de deportes o persona en quien delegue.
- Vocales: 1 Jefe de Unidad y 2 Técnicos/se del área de servicio a las personas que otorga la subvención.
- Actuará como Secretario/aria con voz sin voto, una persona administrativa del área de servicios a las personas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de las subvenciones, en base a la propuesta de la Comisión Evaluadora.





17.- Ponderación de criterios de valoración

La valoración de las solicitudes por parte de la comisión evaluadora se realizará de acuerdo con los criterios generales y específicos que constan al Anexo 1 de esta convocatoria.

La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida al apartado de criterios generales y al apartado de criterios específicos del programa por el cual se solicita la subvención, teniendo que obtener una puntuación mínima a cada apartado de 20 puntos y un mínimo de 60 puntos a la suma de ambos apartados para poder acceder a las subvenciones. Si la entidad solicita subvención por diferentes programas, los criterios generales serán los mismos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a la presente convocatoria:

1. Criterios generales (hasta 50 puntos)

Referentes a la entidad:

- Base social y trayectoria
- Participación desinteresada de la entidad en proyectos de las concejalías
- Perspectiva de género
- Transparencia

Referentes a la actividad general anual:

- Impacto y relevancia de la actividad anual de la entidad
- Interés y utilidad social del proyecto
- Creación de redes de intercambio y colaboración
- Consumo de recursos públicos
- Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto
- Plan de comunicación
- Porcentaje de financiación propia y/o privado respecto el total de ingresos

b.) Criterios específicos (hasta 50 puntos).

Por el programa o línea: (Anexo 1).

Programa 1: Participación en el programa de deporte escolar organizado y promovido por el Ayuntamiento de Ripollet.

B+C) Criterios específicos: 50 puntos

B) Criterios sin contenido económico: 20

C) Criterios con contenido económico: 30

Se establecen como criterios específicos sin contenido económico (B):





- Que sea una actividad abierta en toda la población escolar del centro o asociación;
- Que haya una coordinación técnica de las actividades, el seguimiento y dinamización de los encuentros deportivos durante la temporada;
- Que la actividad aporte un valor deportivo, social y educativo a un sector concreto de la población.

Como criterio específico con contenido económico (C):

Se valorará únicamente el número total de participantes a actividades escolares regulares, actos y acontecimientos deportivos escolares.

Para obtener el número total de participantes de cada entidad, se diferencian dos tipos de participantes: los participantes regulares (aquellos que participan de manera continuada durante toda la temporada en alguna de las actividades) y los participantes puntuales (aquellos que participan en actividades puntuales sin continuidad). Los participantes regulares implican una mayor dedicación de recursos que los puntuales. Por este motivo cada participante regular cuenta como 6 participantes puntuales, es decir, se aplica un índice corrector de 1/6. La participación total ponderada por cada entidad será la suma del número total de participantes regulares, con este índice corrector aplicado, más el total de participantes puntuales.

A partir de aquí los 30 puntos de los criterios específicos con contenido económico se repartirán entre todas las entidades solicitantes de manera proporcional a la participación ponderada calculada anteriormente, obteniendo así la puntuación de criterios específicos con contenido económico de cada entidad.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética:

Crèdit total Programa 1

Suma de la puntuació de criteris amb contingut econòmic

de totes les entitats (30 punts)

x Puntuació criteris amb contingut econòmic de l'entitat

La subvención máxima por solicitud en este programa no podrá superar los 5.000€.

Programa 2: Colaboración de entidades deportivas en la organización de las actividades del programa de deporte escolar

B+C) Criterios específicos: 50 puntos

B) Criterios sin contenido económico: 0

C) Criterios con contenido económico: 50

Se establecen únicamente los siguientes criterios específicos con contenido económico (C):





Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

- La organización y colaboración en entrenamientos de apoyo al deporte escolar.
- La organización y colaboración en actos de apoyo al deporte escolar.
- Participación abierta a todo el alumnado.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética:

$$\frac{\text{Crèdit total Programa 2}}{\text{Suma de la puntuació de criteris amb contingut econòmic de totes les entitats}} \times \text{Puntuació criteris amb contingut econòmic de l'entitat}$$

La subvención máxima por solicitud en este programa no podrá superar los 900€.

Programa 3: Participación de deportistas de las entidades deportivas locales en ligas federadas o escolares.

- B+C) Criterios específicos: 50 puntos
B) Criterios sin contenido económico: 20
C) Criterios con contenido económico: 30

Se establece como único criterio específico sin contenido económico (b):

- La inscripción de los participantes a las correspondientes federaciones deportivas oficiales u organismos reconocidos por las federaciones.

Como único criterio específico con contenido económico (c):

- Se valora el número total de licencias de cada entidad emitidas por las correspondientes federaciones deportivas o de ocio, Consejos Deportivos o similares. (el personal tècnic i auxiliar resta exclòs del recompte).

Los 30 puntos de los criterios específicos con contenido económico se repartirán entre todas las entidades solicitantes de manera proporcional al número de licencias de cada entidad, obteniendo así la puntuación de criterios específicos con contenido económico de cada una.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética:

$$\frac{\text{Crèdit total Programa 3}}{\text{Suma de la puntuació de criteris amb contingut econòmic de totes les entitats (30 punts)}} \times \text{Puntuació criteris amb contingut econòmic de l'entitat}$$

La subvención máxima por solicitud en este programa no podrá superar los 8.000€.

Programa 4: Organización y participación de acontecimientos y actividades deportivas

- B+C) Criterios específicos: 50 puntos

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	c2093d404e14446280e91b503f8db637001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- B) Criterios sin contenido económico: 0
C) Criterios con contenido económico: 50

Se establecen como criterios específicos con contenido económico (c):

- La duración de la actividad
- El número total de deportistas participantes

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética:

$$\frac{\text{Crèdit total Programa 4}}{\text{Suma de la puntuació de criteris amb contingut econòmic de totes les entitats}} \times \text{Puntuació criteris amb contingut econòmic de l'entitat}$$

La subvención máxima por solicitud en este programa no podrá superar los 700€.

Programa 5: Organización de actos, acontecimientos y actividades deportivas de especial relevancia o interés sociodeportivo para el municipio

- B+C) Criterios específicos: 50 puntos
B) Criterios sin contenido económico: 20
C) Criterios con contenido económico: 30

Se establece como único criterio específico sin contenido económico (b):

- La relevancia de la actividad sociodeportiva para el municipio.

Como criterios específicos con contenido económico se establecen (c):

- Promoción de la inclusión social deportiva de personas con diversidad funcional;
- La organización de actos, encuentros, competiciones o actividades de especial relevancia para el municipio.
- La correlación entre la oferta deportiva de la entidad con las necesidades y demandas del tejido social del municipio con las especificidades.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética:

$$\frac{\text{Crèdit total Programa 5}}{\text{Suma de la puntuació de criteris amb contingut econòmic de totes les entitats}} \times \text{Puntuació criteris amb contingut econòmic de l'entitat}$$



**Programa 6: Formación deportiva para personas entrenadoras, monitoras y vinculadas a las entidades deportivas, ampas, afas y asociaciones de vecinos de Ripollet.**

B+C) Criterios específicos: 50 puntos

B) Criterios sin contenido económico: 20

C) Criterios con contenido económico: 30

Se establece como único criterio específico sin contenido económico (b):

- Que sea una formación para la mejora de la calidad de la actividad deportiva y dirigidas a entrenadoras, monitoras y personas vinculadas a la entidad.

Como único criterio con contenido económico se establece (c):

- La experiencia demostrable como persona monitoriza o entrenadora de quien realiza la formación como alumno-participando.

La puntuación obtenida anteriormente determinará la cuantía máxima a subvencionar, la cual será el mínimo entre los siguientes límites:

Valoración cursos de formación deportiva	Puntuación	Mínimo entre A i B	
		A- % Coste de la formación	B- Cuantía máxima
Tres años cumplidos o más de entrenador/a o miembro de la junta u otro cargo dentro de la entidad local.	15 puntos	75%	120€
Entre 1 i 3 años completos de entrenador/a o miembro de la junta u otro cargo dentro de la entidad local.	10 puntos	50%	80€
Menos de 1 año completo de entrenador/a o miembro de la junta u otro cargo dentro de la entidad local	5 puntos	25%	50€

En caso de que la suma total de las cantidades a subvencionar supere el crédito máximo del programa se aplicará a todas las solicitudes un mismo porcentaje de reducción, calculado entre la diferencia del importe total de subvenciones y el crédito máximo del programa.

Programa 7: Promoción y fomento del deporte femenino

B+C) Criterios específicos: 50 puntos

B) Criterios sin contenido económico: 20

C) Criterios con contenido económico: 30

Se establece como único criterio sin contenido económico (b):





- La inscripción a las diferentes federaciones deportivas oficiales.

Como criterios con contenido económico se valora (c):

- El número total de licencias deportivas femeninas con un número máximo de 2 modalidades per persona de cada entidad emitidas por las diferentes Federaciones Deportivas o de ocio emitidas por el Consell Esportiu o similars. (del recuento cal descomtar el personal técnico y auxiliar).
- La duración de los actos, encuentros, competiciones, etc. organizadas por la entidad solicitante.
- El número de deportistas femeninas participantes en actos, encuentros, competiciones, etc. organizadas por la entidad solicitante.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética:

$$\frac{\text{Crèdit total Programa 7}}{\text{Suma de la puntuació de criteris amb contingut econòmic de totes les entitats}} \times \text{Puntuació criteris amb contingut econòmic de l'entitat}$$

La subvención máxima por solicitud en este programa no podrá superar los 2.000€.

Programa 8: Apoyo a los desplazamientos del deporte fuera de Cataluña.

- B+C) Criterios específicos: 50 puntos
B) Criterios sin contenido económico: 20
C) Criterios con contenido económico: 30

Se establece como único criterio específico sin contenido económico (b):

- La relevancia de la actividad sociodeportiva para el municipio.

Como criterios específicos con contenido económico se establecen (c):

- La participación en encuentros y competiciones fuera de Cataluña (número de deportistas desplazados).

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética:

$$\frac{\text{Crèdit total Programa 8}}{\text{Suma de la puntuació de criteris amb contingut econòmic de totes les entitats}} \times \text{Puntuació criteris amb contingut econòmic de l'entitat}$$

18.- Plazo de resolución y de notificación

Revisadas y valoradas las solicitudes, la Comisión Evaluadora elevará la propuesta de resolución con el otorgamiento o, si procede, las denegaciones de





las subvenciones a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, al órgano competente por su otorgamiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la publicación de la convocatoria correspondiente. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la resolución de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puesto que se trata de actas integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se tiene que hacer en el plazo máximo de diez días desde la resolución de concesión.

19.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que de forma manifiesta respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente o indirecta por la actividad, que resulten necesarias por su realización y referidas exclusivamente en el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada que establece la presente convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la concesión de la subvención, se consideran gastos subvencionables las previstas a continuación:

- Gastos de personal: se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones del personal contratado al servicio de la entidad/asociación beneficiaria (incluidas las cuotas en la Seguridad Social o seguros de personal), siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculadas a esta.
- Gastos de monitorización, contratación servicios deportivos, etc.
- Gastadas para resarcir las ocasionadas al personal voluntariado.
- Gastos de alquiler: arrendamientos de bienes inmuebles de instalaciones privadas y bienes amuebles.
- Adquisición de material no inventariable.
- Gastos generados de licencias o fichas deportivas, arbitrajes/juzgues de competición, y todas las relacionadas con la federación o Consejo deportivo correspondiente.
- Gastadas de material fungible de oficina.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades...
- Gastos material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad y relacionadas con actos deportivos: gastos de

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





trofeos, arbitrajes -juzgues, seguros, obsequios, camisetas, refrigerio o alimentación de los deportistas participantes....

- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto, servicios sanitarios preventivos necesarios, servicios de asesoramiento y gestoría, auditoría (solo en el supuesto de que sea exigida como justificación de esta subvención).
- Gastos de formación: costes de inscripción en los cursos de formación para personas monitorizas y entrenadoras, etc.
- Gastadas de transporte y locomoción: el desplazamiento tiene que estar vinculado directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Se incluye desplazamiento en transporte público, desplazamiento en transporte privado (con un máximo de 0,26 euros por kilómetro) y gastos de peaje y aparcamiento. Únicamente se incluye el desplazamiento del personal contratado, colaboradores y deportistas vinculados a la entidad beneficiaria.
- Gastos de alojamiento: tienen que estar vinculadas directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Solo será subvencionable cuando la pernocta (dormir fuera) se dé en un municipio diferente al que reside la persona y donde se sitúa la entidad.
- Gastos de manutención: tienen que estar vinculadas a la realización del proyecto a subvencionar.
- Topes de gastos de alojamiento y manutención:
 - o Si hay pernocta y el desplazamiento se realiza dentro del Estado español los gastos pueden ser subvencionables hasta un máximo de 53,34 euros diarios por persona.
 - o Si hay pernocta y el desplazamiento se realiza fuera del Estado español los gastos pueden ser subvencionables hasta un máximo de 91,35 euros diarios por persona.
 - o Si no hay pernocta y el desplazamiento se realiza dentro del Estado español los gastos se limitan a 26,67 euros diarios por persona.
 - o Si no hay pernocta y el desplazamiento se realiza fuera del Estado español los gastos se limitan a 48,08 euros diarios por persona.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles y comunicaciones (teléfono, correo, etc.) Se podrán imputar como gastos indirectos efectuados por la actividad hasta el 10%.

El beneficiario tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

- Adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se tienen que aplicar las reglas siguientes:

“Conforme al artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, la presente convocatoria fija el periodo de 2 años durante el cual los beneficiarios tendrán que destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto por el





cual se concedió la subvención. Este plazo se amplía a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia se tiene que hacer constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, aspectos que tienen que ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Sin perjuicio de aquello establecido a los párrafos anteriores, el apartado 7 del mencionado artículo habilita la presente convocatoria a considerar como gasto subvencionable hasta el 100% de los gastos de amortización de los bienes inventariables. El hecho de ampliar excepcionalmente el porcentaje máximo de imputación al 100% supone el control y seguimiento de las actuaciones por parte del ayuntamiento durante un periodo de 6 años por los bienes inscribibles en un registro público y de 3 años por el resto de bienes, en conformidad con la base 21 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por proyectos y actividades del ámbito de Desarrollo Comunitario.”

-El incumplimiento de la obligación de afectación referida en el párrafo anterior, que se produce en todo caso con la alienación o el gravamen del bien, es causa de reintegro, en los términos que establece el capítulo II del título II de la LGS, y este quedará sujeto al pago del reintegro, sea qué sea el poseedor, salvo que fuera un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y título justo o en un establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes amueblas no inscribibles.

-Se considera satisfecha la obligación de afectación a que se refiere el apartado anterior cuándo:

- a) Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento o la entidad concedente.
- b) Si tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de afectación, alienación o gravamen es autorizado por el Ayuntamiento o la entidad concedente. En este caso, el adquiridor asume la obligación de afectación de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de esta obligación, del reintegro de la subvención

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a los contratos menores, se tendrán que incorporar tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de adjudicación si no es la propuesta más ventajosa económicamente.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





No se considerarán realizadas aquellos gastos, que sienten subvencionables, no se hayan pagado de forma efectiva antes de la finalización del periodo de justificación.

Así como no podrán ser objeto de subvención y, por lo tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, las siguientes:

- Fiestas, celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la Junta directiva de la entidad
- Delgadas de jugadores y jugadoras.
- Intereses, recargos y sanciones que puedan imponerse a la entidad beneficiaria, aunque tengan relación con la actividad subvencionada (como las multas federativas) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de representación de cargos directivos.
- Cobros con carácter lucrativo, especialmente los de cargos directivos o miembros de juntas directivas.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los premios en metálico.
- Cualquier otro gasto que no esté directa o indirectamente relacionada con el proyecto y/o actividad subvencionada.

20.- Periodo subvencionable

A efectos de la presente convocatoria, las actividades objeto de financiación subvencionables tendrán que desarrollarse en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y los gastos tendrán que corresponder a este periodo.

21.- Plazo y forma de Justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

La justificación de la subvención se tendrá que presentar electrónicamente, mediante registro electrónico con el modelo normalizado "presentación justificación de la subvención" a través del web municipal www.ripollet.cat al apartado de trámites, acompañada de la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa.





–Memoria económica justificativa en la modalidad de cuenta justificativa que corresponda según el artículo 23.–Plazo forma de justificación, de las bases específicas de concurrencia.

22.- Deficiencias de la justificación

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado porque lo enmiende, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la subvención sin ningún trámite posterior.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria comportará el reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- Entrega de la subvención

La entrega de la subvención se efectuará mediante un anticipo del 50% de la subvención otorgada en el momento de su aprobación y un segundo pago, una vez finalizado el proyecto y las actividades subvencionadas, previa aportación de la justificación, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Si el importe finalmente justificado es inferior al anticipo liquidado se procederá al reintegro de la diferencia a favor del Ayuntamiento de Ripollet. En caso de que el total de la cantidad finalmente justificada no llegara al 100% de la ayuda económica concedida el Ayuntamiento sólo abonará hasta el máximo de la cantidad justificada por la beneficiaria de la subvención.

No se autoriza el pago de ninguna subvención al beneficiario que no haya presentado, en el plazo previsto, las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta declarada por la entidad beneficiaria.

Con carácter previo a la entrega de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán que acreditar nuevamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de las certificaciones.

Sin embargo, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RLGS se puede sustituir esta acreditación con una declaración responsable. En estos casos, se considera que la declaración responsable presentada con la solicitud tiene una





validez máxima de seis meses desde la fecha de emisión, por lo que no es necesario presentar una nueva mientras este plazo no haya expirado.

24.- Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad, siempre que la suma no supere el coste total de las actividades o proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica del web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social; tal como indica el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

3.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Los informes de la Base de Dades Nacional de Subvenciones serán transmitidos al Registre d'Ajuts i Subvencions de Catalunya (RAISC) a través del Punt Central d'Informació (PCI), habilitado al efecto por la Generalitat de Catalunya.

4.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin ningún límite de cuantía.

5.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde



31.2 del precitado Reglamento tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

26.- Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia y al tablero de la Sede Electrónica de acuerdo con el que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, així com al Decret legislatiu 3/2002, de 24 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya.

27.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Disposición final

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Ripollet en Pleno de marzo de 2022, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de marzo de 2022 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Anexo 1 Fichas Deporte

CRITERIOS GENERALES (HASTA 50 PUNTOS)

LA ENTIDAD	Se valorará	Puntuación Máxima
Base social y trayectoria	Actividad continuada durante la temporada o en temporadas anteriores	5
Participación desinteresada de la entidad en proyectos de las concejalías	Organización y/o participación a acontecimientos o actividades de interés para la promoción deportiva o social en el municipio con colaboración o sin del Ayuntamiento de Ripollet	5
Perspectiva de género	Igualdad de oportunidades de participación de los diferentes sexos	5
Transparencia	Rendición de cuentas a los socios mediante asamblea general	5
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN		20
ACTIVIDAD GENERAL ANUAL	Se valorará	Puntuación Máxima
Impacto y relevancia de la actividad anual de la entidad	Prevé indicadores de seguimiento del proyecto para evaluar el alcance de la actividad	5
Interés y utilidad social del proyecto	Promueve actividades para varias franjas de edad de la población	5
	Promueve la actividad física como a hábito saludable dentro de la población	3
Creación de redes de intercambio y colaboración	Promueve el asociacionismo deportivo dentro del municipio	3
Consumo de recursos públicos	La implicación de voluntarios y personal de la entidad	3
Inclusión de la perspectiva de género al proyecto	Lenguaje no sexista en la comunicación, imágenes gráficas, músicas, etc.	3
	Promueve la participación igualitaria sin discriminación de ningún tipo.	3
Plan de comunicación	Descripción de la planificación y elementos que incluye.	2
	Difusión de la actividad	2
Porcentaje de financiación	La actividad tiene un grado de autofinanciación	1
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN		30
TOTAL DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS GENERALES		50

CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 50 PUNTOS POR PROGRAMA)

PROGRAMA 1: PARTICIPACIÓN AL PROGRAMA De DEPORTE ESCOLAR ORGANIZADO Y PROMOVIDO POR EL DEPARTAMENTO De DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUE ES VALORA	CÓMO SE VALORA	PUNT. MÁXIMA
Criterios específicos sin cuantificación económica			
Actividad abierta en toda la población escolar del centro y o asociación.	Que puedan participar todos los niños/as/as y jóvenes de la	Se transmite la oferta deportiva a todos los niños/as/as y jóvenes del centro o asociación	5

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





	entidad.	mediante carteles, folletines, reuniones. Etc.	
Coordinación técnica de las actividades	Que haya una o más personas coordinante las actividades diarias	Presencia de una persona de coordinación y asistencia a las reuniones semanales de la organización.	5
Seguimiento y dinamización de los encuentros deportivos durante la temporada.	Que haya tutor de juego que controlen los encuentros deportivos.	Presencia y asistencia de controladores de los encuentros, partidos, etc. del deporte escolar	5
Aporta un valor deportivo social y educativo a un sector concreto de la población.	Acciones y mejoras que promuevan un deporte educativo.	Colabora en la difusión de los valores y transmisión de acciones educativas.	5
Criterios específicos con cuantificación económica			
Elementos e indicadores de evaluación subvencionables	Número de participantes (regulares y puntuales) en diferentes actos y acontecimientos.	Para el cómputo final de los participantes, se aplica un índice corrector a los participantes en encuentros regulares, justificado con la continuidad de su participación a lo largo de la temporada. Este índice es 1 participante regular=6 participantes. (máx. Puntuación /máx. Participación, aplicando la ponderación) x n.º Participantes.	hasta a 30
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones: Se entenderá por participando un deportista que haya participado al menos en un encuentro puntual o un mínimo de un 25% de las jornadas regulares de deporte de equipo.			

PROGRAMA 2: COLABORACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPORTE ESCOLAR..			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUE ES VALORA	CÓMO SE VALORA	PUNT. MÁXIMA
Criterios específicos con cuantificación económica			
Colaboración en la organización y desarrollo de actividades del programa de Deporte Escolar del Departamento de deportes del Ayuntamiento de Ripollet	Organización de entrenamientos regulares durante el curso.	Que apoyen técnico en su especialidad deportiva para desarrollar entrenamientos durante el curso	25
	Que organicen o colaboren en un acto deportivo puntual con un	Aportación de monitores/se, dinamizador/se o controlador/se para el	hasta a 20

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació: c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació: <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





	máximo de 2 actos de curso.	control de desarrollo de los actos. (10 puntos por acto, con un máximo de 20 puntos).	
	Que puedan participar todos los niños/as/as y jóvenes de la población.	Se transmite la información del acto a todos los alumnos del centro mediante carteles, folletines, reuniones, etc.	5
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

PROGRAMA 3: PARTICIPACIÓN De DEPORTISTAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EN LIGAS FEDERADAS O ESCOLARES			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUE ES VALORA	CÓMO SE VALORA	PUNT. MÁXIMA
Criterios específicos sin cuantificación económica			
Inscripción a las diferentes federaciones deportivas oficiales	Que las actividades estén recogidas dentro de una federación oficial o Consejo Deportivo.	Certificado de la inscripción o fichas emitidas por la federación o Consejo Deportivo a favor de la entidad	20
Criterios específicos con cuantificación económica			
Elementos indicadores de evaluación subvencionables.	Número de fichas federativas o de ocio, del Consell Esportiu o similar	(máx. Puntuación /máx. Participación) x n.º Participantes	Hasta 30
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

PROGRAMA 4: ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ACONTECIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUE ES VALORA	CÓMO SE VALORA	PUNT. MÁXIMA
Criterios específicos con cuantificación económica			
Durada de la actividad.	Duración total de la actividad deportiva en horas	Hasta 1 día, 15 puntos. Más de 1 día, 25 puntos	25
Participación de deportistas	N.º total de deportistas que ha participado	Hasta 100, 10 puntos Entre 101 y 150, 15 puntos Más de 150, 25 puntos	25
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

PROGRAMA 5: ORGANIZACIÓN DE ACTOS, ACONTECIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESPECIAL RELEVANCIA O INTERÉS SOCIODEPORTIVO PARA EL
--





MUNICIPIO			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUE ES VALORA	CÓMO SE VALORA	PUNT. MÁXIMA
Criterios específicos sin cuantificación económica			
Actos, acontecimientos y actividades deportivas que tengan una especial relevancia o interés sociodeportivo para el municipio.	Actividades que aporten valor al deporte municipal con características que no se pueden enmarcar en otros programas.	Que la especialidad de la actividad aporte valor al deporte municipal.	20
Criterios específicos con cuantificación económica			
Fomento deporte adaptado	Organización o participación en actos, encuentros, competiciones o actividades que promuevan la inclusión social deportiva de personas con discapacidad.	Número de personas participantes con discapacidad Menos de 5 participantes, 1 punto Entre 6 y 10 participantes, 2 puntos Más de 10 participantes, 3 puntos	hasta a 3
Actos con motivos de cumpleaños o citas importantes de las entidades deportivas: encuentros, torneos, campeonatos, etc.	Organización de encuentros, etc. que celebren cumpleaños o citas importantes para la entidad.	Puntuación de cumpleaños: 25 años, 1 punto 50 años, 2 punto 75 años, 3 puntos 100 años, 5 puntos	hasta a 5
	Organización de encuentros, competiciones o citas importantes en el municipio	Ámbito local, 1 punto Ámbito autonómico, 2 puntos Ámbito nacional, 3 puntos Ámbito internacional, 6 puntos	hasta a 6
Otras especificidades para garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social del municipio	Actividades y acciones contempladas o no en este programa y que por sus características presentan un interés sociodeportivo para el municipio	-Arraigo en el sistema deportivo local, 2 puntos (actos, acontecimientos, proyectos deportivos repetitivos en el tiempo, a partir del 3.º año de celebración). -Diversificación de la oferta deportiva, 2 puntos (Oferta deportiva diferente al habitual en el municipio). -Innovación del acontecimiento, actividad, proyecto, 3 puntos (1.º y 2.º año del acontecimiento o actividad). -Facilitar el acceso a la	hasta a 16





		práctica de colectivos que por razones socioculturales y/o económicas no accedan habitualmente, fomentando la igualdad de oportunidades, 3 puntos. -Fomento de deportes de práctica minoritaria en el municipio, 3 puntos. -Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades de Ripollet, 3 puntos.	
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

PROGRAMA 6: FORMACIÓN DEPORTIVA A PERSONAS ENTRENADORAS Y MONITORAS VINCULADAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS.

VINCULADAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS.			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUE ES VALORA	CÓMO SE VALORA	PUNT. MÁXIMA
Criterios específicos sin cuantificación económica			
Formación deportiva para la mejora de calidad de la actividad deportiva	Que sean formaciones dirigidas a entrenadores, monitores o personas vinculadas al deporte local	Acreditando la inscripción o matrícula del curso en el año de la convocatoria	20
Criterios específicos con cuantificación económica			
Formación deportiva a personas vinculadas al deporte local.	Cursos de formación deportiva	Más de tres años cumplidos o más de entrenador/a o miembro de la junta u otro cargo dentro de la entidad local.	15
		Entre 1 i 3 años cumplidos de entrenador/a o miembro de la junta u otro cargo dentro de la entidad local.	10
		Menos de 1 año cumplido de entrenador/a o miembro de la junta u otro cargo dentro de la entidad local.	5
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			
7: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO			





Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

hpoliet.cat

CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUÉ SE VALORA	CÓMO SE VALORA	PUNT. MÁXIMA
Criterios específicos sin cuantificación económica			
Inscripción a las diferentes federaciones deportivas oficiales	Que las actividades estén recogidas dentro de una federación oficial o Consejo Deportivo.	Certificado de la inscripción o fichas emitidas por la federación o Consejo Deportivo en favor de la entidad	20
Criterios específicos con cuantificación económica			
Elementos indicadores de evaluación subvencionables.	Número de fichas federativas o del Consejo Deportivo.	N.º fichas: (máx. Puntuación /máx. Participación) x n.º Participantes	hasta a 22
Deporte con participación de mujeres	Organización y colaboración de actos, encuentros, competiciones, actividades que estén dirigidas a la mujer.	Duración: - Hasta a 1 día: 2 puntos - Más de 1 día: 4 puntos	hasta a 4
		Núm. de deportistas femeninas: - Menos de 100: 2 puntos - Entre 101 y 149: 3 puntos - Más de 150: 4 puntos	hasta a 4
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

PROGRAMA 08: APOYO A LOS DESPLAZAMIENTOS DEL DEPORTE FUERA DE CATALUÑA			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUÉ SE VALORA	CÓMO ES VALORA	PUNT. MÁXIMA
Criterios específicos sin cuantificación económica			
Actuaciones que potencian el conocimiento externo y la imagen de la ciudad	Inscripciones o participación	Acreditando la inscripción o participación a la competición en el año de la convocatoria	20
Criterios específicos con cuantificación económica			
Participación y Desplazamientos realizados por las entidades fuera de Cataluña en competición oficial en el año de la convocatoria.	Número de deportistas desplazados	Hasta 10 desplazamientos deportistas fuera Cataluña, 7 puntos	hasta 30
		Hasta 11 a 30 desplazamientos deportistas fuera Cataluña, 14 puntos	
		Hasta 31 a 60 desplazamientos deportistas fuera Cataluña, 22 puntos	
		Más de 60 desplazamientos deportistas fuera Cataluña, 30 puntos	
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

Signatura 1 de 1

19/02/2025

Luis Manuel Tirado García

Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Anexo 2 : Guía para la justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ripollet

1. Instrucciones generales para la justificación

A los efectos de justificar las subvenciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Ripollet, hay que tener presente las siguientes consideraciones:

- Los justificantes de gasto tienen que tener relación con el contenido del proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades expuestos en la documentación explicativa de la solicitud, así como en la resolución de concesión.
- Las actividades a las que se refieren los justificantes presentados tendrán que haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto (generalmente, de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso), y tendrán que estar efectivamente pagados antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención (generalmente, antes del 31 de enero del año siguiente). Excepcionalmente podrán tener otras fechas que serán las que indique la convocatoria.
- Cualquier modificación en el objeto, el importe o el plazo de la justificación, tendrá que estar previamente autorizada y aprobada por el Ayuntamiento. A estos efectos, cualquier modificación tendrá que ser solicitada, y en todo caso quedar aprobada, antes del 31 de diciembre del año en curso, con excepción de la ampliación de plazo de justificación, que se podrá solicitar hasta el 15 de enero del año siguiente.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por las diferentes Bases Reguladoras de las subvenciones. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y las de administración específicas su subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Los gastos justificados por el concepto de bebidas para cubrir las necesidades de los participantes en actividades no se admitirán en ningún caso si son bebidas





alcohólicas.

En el caso de justificar gastos correspondientes a bebidas o comestibles del servicio de bar, habrá que añadir a la justificación la parte de ingresos que se hayan obtenido con esta actividad económica realizada por la entidad.

Los gastos de transporte y locomoción tienen que estar vinculadas directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Transporte público y privado y gastos de peaje y aparcamiento. El importe máximo de euros/kilómetro vendrá establecido en las bases reguladoras de la subvención o en la convocatoria. Únicamente se incluye el desplazamiento del personal contratado o colaboradores vinculados a la entidad beneficiaria.

Estos gastos tendrán que justificarse junto con una certificación del responsable de la entidad en la que tienen que figurar todos los datos relativos al gasto.

Los gastos de manutención y alojamiento tienen que estar vinculadas directamente a la realización del proyecto a subvencionar y con los topes indicados a las bases de la convocatoria. Solo subvencionable cuando la pernocta se dé en un municipio diferente al que reside la persona y donde se sitúa la entidad.

Estos gastos tendrán que justificarse junto con una certificación del responsable de la entidad en la que tienen que figurar todos los datos relativos al gasto.

Serán admitidas pequeños gastos de material no inventariable hasta un máximo del 10% del importe de la subvención. El resto de gastos de bienes inventariables habrá que aplicar las reglas establecidas a las bases de la convocatoria en cuando a importe máximo de imputación y coeficientes de amortización.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran subvencionables gastos por comidas (excepto comidas como contraprestación de actividades), donaciones y /o aportaciones.

Tampoco serán subvencionables:

- Fiestas, celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la Junta directiva de la entidad
- Delgadas de jugadores y jugadoras





- Gastadas de representación de cargos directivos

- Cualquier otro gasto que no esté directa o indirectamente relacionada con el proyecto y/o actividad subvencionada

En caso de que la normativa reguladora de la subvención establezca los premios en metálico como gasto elegible, la justificación de este gasto tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Las bases específicas o el convenio regulador de la subvención tienen que prever este gasto como elegible.

- El premio en metálico tiene que estar vinculado directamente a la finalidad de la subvención y cumplir con los objetivos establecidos en las bases reguladoras o en el convenio de concesión. Esto implica que el premio tiene que fomentar una actividad de utilidad pública o interés social.

Hay que acreditar la entrega del premio mediante la aportación de:

- o Informe técnico del ámbito que establezca la relación entre el premio y los objetivos de la subvención.
- o Acta del jurado o resolución que acredite el proceso de selección del ganador.
- o Justificando del pago efectuado al beneficiario del premio (transferencia bancaria, recibido, etc.).

3. Documentación a aportar

En el momento de la justificación, hace falta que los beneficiarios aporten la documentación cumpliendo rigurosamente, todos y cada uno, de los siguientes puntos:

- Se tendrá que acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que el importe agregado a otorgar por beneficiario en la misma convocatoria sea inferior a 3.000,00€ se podrá acreditar de manera simplificada presentando el anexo C ("Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social").

En caso de que el importe agregado a otorgar por beneficiario en la misma convocatoria de subvenciones sea igual o superior a 3.000,00 € será necesaria la acreditación mediante certificación emitida por el Órgano competente de lo Agencia Tributaria y/o Seguridad Social.

- Se tendrá que presentar la documentación especificada en las bases de la convocatoria con todos los campos que se solicitan debidamente llenados, con todas las hojas firmadas por el secretario/a y el sello de la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:





- La descripción de la actividad realizada tiene que coincidir con la actividad por la cual se otorgó la subvención. (Anexo A)
- La cuenta de resultados (Anexo B), que tiene que incluir la totalidad de ingresos y gastos que la entidad ha tenido por las actividades subvencionadas. En ningún caso, el total de ingresos (incluida la subvención recibida por el Ayuntamiento) podrá superar el total de gastos. En caso de que la convocatoria o el convenio regulador establezcan que la subvención se dirige a una parte concreta de la actividad o un proyecto concreto de la entidad, la cuenta de resultados tendrá que referirse únicamente a esta parte y hará falta que la contabilidad del gasto se realice de forma separada.
- Relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.

- Facturas o documentos justificativos equivalentes, con los correspondientes justificantes de pago, de acuerdo con las especificaciones realizadas a continuación.

4. Requisitos formales de la justificación

4.1 Facturas

Las facturas tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas reúnan los siguientes requisitos:

- Tienen que responder a la actividad subvencionada.
- Tienen que tener la fecha coincidente con el periodo de la actividad.
- Número y, en su caso, serie
- Fecha de expedición
- NIF, nombre y apellidos o razón social del expedidor de la factura
- NIF, nombre o razón social de la entidad que justifica la subvención
- Descripción del tipo de bienes librados o de servicios prestados
- Base imponible
- Tipo de IVA aplicado
- Importe total de la factura
- Si quien factura es una persona física, la factura tendrá que contener la retención del IRPF que corresponda y se tendrá que adjuntar el justificante (modelo 111) de haber liquidado este importe a la Delegación de Hacienda correspondiente.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Se podrán aceptar facturas simplificadas, de acuerdo con aquello establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, con los requisitos siguientes:

- Tiene que constar la inscripción "Factura simplificada"
- Número y, en su caso, serie
- Fecha de expedición
- NIF, nombre y apellidos o razón social del expedidor de la factura
- NIF, nombre o razón social de la entidad que justifica la subvención
- Descripción del tipo de bienes librados o de servicios prestados
- Tipos de IVA aplicado (opcionalmente, la expresión IVA incluido)
- Importe total de la factura

Excepcionalmente, y hasta importes de 100,00 €, en las facturas simplificadas no será requisito indispensable que conste el NIF, nombre o razón social de la entidad que justifica la subvención.

Hay que tener presente las siguientes consideraciones:

- No se aceptan ningún tipo de tickets de caja ni de documentos que no cumplan todos los requisitos expuestos anteriormente.
- Los albaranes y las facturas proforma no sirven como justificantes del gasto en ningún caso.
- Todos los empresarios o profesionales están obligados a expedir factura y copia de esta por la entrega de bienes y/o prestación de servicios que realicen en el ejercicio de su actividad. Por este motivo, la entidad está en su derecho de exigir a sus proveedores la emisión de las correspondientes facturas.

4.2 Gastos que no se justifican con facturas

Los gastos de personal contratado se justifican por medio de la nómina firmada por el perceptor. Así mismo habrá que aportar el contrato. Los justificantes de gasto de seguridad social se acreditarán por medio de los documentos TC1 o RLC "recibido de liquidación de cotizaciones" de los meses subvencionados y TC2 o RNT "relación nominal de trabajadores" de los meses subvencionados.

En el caso de justificar gastos de arrendamientos, habrá que aportar los recibos de pago, así como el contrato de arrendamiento correspondiente.

Los cargos de seguros se acreditarán con el comprobante de pago así como la





copia de la póliza de seguros. Únicamente se aceptará como gasto elegible el importe proporcional del gasto de la póliza de seguros por el periodo subvencionable. En todo caso, si el periodo subvencionable es el año natural y el gasto de seguros no coincide con este periodo, se podrá justificar el gasto con la aportación de dos recibos.

4.3 Justificantes de pago

Las facturas que se presenten para justificar la subvención tienen que estar pagadas. Por lo tanto, se tienen que incorporar los documentos que acrediten el pago de las mismas.

La acreditación varía según la modalidad utilizada para hacer efectivo el pago.

4.3.1 Pago por transferencia o domiciliación bancaria:

Es el sistema de pago recomendado en todos los casos y el que se tendría que utilizar siempre que fuera posible. Por su acreditación se tiene que aportar algunos de los siguientes documentos:

- Comprobando bancario de la orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación realizada
- Extracto de la cuenta corriendo donde figure el cargo de la transferencia realizada
- Comprobando de la transferencia que contenga:
 - o El titular y el número de cuenta en el que se carga la transferencia o la domiciliación
 - o Nombre del ordenante
 - o Beneficiario (que tiene que coincidir con el emisor de la factura)
 - o Concepto por el que se realiza la transferencia
 - o Importe y fecha de la operación

La cuenta de cargo tiene que ser de titularidad de la entidad. En caso contrario, habrá que adjuntar documento que acredite que la entidad ha satisfecho el importe de la transferencia o domiciliación al titular de la cuenta (Anexo 1.- Justificando pago por transferencia bancaria).

4.3.2 Pago por cheque

En este caso, preferentemente será por medio de cheque nominal. Se justificará por medio de:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura (es importante por lo tanto fotocopiar el cheque antes de hacer entrega al proveedor)





- Extracto de la cuenta corriendo donde figure el cargo del cheque.

En el caso de cheque al portador, al considerarse pago en efectivo, habrá que aportar la misma documentación que en el cheque nominal junto con la documentación que se indica a por los pagos en efectivo.

4.3.3 Pago con tarjeta de crédito

Se justifica por medio de:

- Factura o factura simplificada de compra en la que figure el pago con tarjeta.
- Resguardo del pago con tarjeta.

Preferentemente, la tarjeta tiene que ser de titularidad de la entidad. En caso contrario, habrá que adjuntar documento que acredite que la entidad ha satisfecho el importe del pago realizado con tarjeta al titular de la cuenta (Anexo 2.- Justificando pago con tarjeta de crédito).

4.3.4 Pago en efectivo

No se recomienda la utilización de este medio de pago, a pesar de ser el medio habitual por pagos de importe reducido.

En todo caso, no se podrá superar el límite legal vigente en cada momento. Actualmente, el límite está establecido en 1.000,00 € por proveedor, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude.

En todo caso, el pago se justificará por algunos de los medios siguientes:

- Inscripción en la factura o factura simplificada de la indicación “efectivo”, “al contado”, o similar. Nunca se aceptará que esté escrito a mano a la factura.
- Por facturas de hasta 100,00 €, la misma factura el sello del expedidor de la factura que tiene que incluir sus datos, las palabras PAGADO o COBRADO y la firma de su representante.
- En el resto de casos, habrá que justificarlo con un recibo que acredite que el emisor de la factura ha satisfecho el importe, con el contenido mínimo que se indica en el modelo adjunto (Anexo 3.- Justificando de pago en efectivo).

4.3.5 Casos especiales en los justificantes de pago

- Retenciones en el IRPF: cuando en la factura figure una retención de IRPF, el pago se acredita por medio de la presentación de la declaración y el resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora, o bien con el comprobante bancario que acredite el cargo.





- Pago de gasto de Seguridad Social: se justifica con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (equivaliendo al TC1), debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora, o bien con el comprobante bancario que acredite el cargo.

- Como justificante de pago de inscripciones a Federaciones, se podrá admitir una declaración de la entidad federativa que acredite la no existencia de deudas o que se encuentra al corriente de pago la entidad sujeto a la subvención.

5. Otras cuestiones a tener en cuenta

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor*, establecidas a la LCSP, el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

* Actualmente, 15.000,00 € (IVA excluido) en el caso de servicios y suministros y por obras, 40.000 € (IVA excluido).

La elección entre las ofertas presentadas, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente su elección, cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

Anexo 1.- Justificando pago por transferencia bancaria

Justificando de pago por transferencia

Yo, _____ con NIF _____
declaro que con fecha ____ de _____ 202__
he pagado por cuenta de la Asociación/entidad
_____ con NIF _____
la factura _____
por importe de _____ €.
Así mismo, certifico que he recibido de la Asociación/entidad
_____ el importe mencionado en
fecha ____ de _____ 20__.

Firma

Nombre titular c/c: _____

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

Anexo 2.- Justificando pago con tarjeta de crédito

Justificando de pago con tarjeta de crédito

Yo, _____ con NIF _____
declaro que con fecha ____ de _____ 202__
he pagado por cuenta de la Asociación/entidad
con NIF _____
la factura _____
por importe de _____ €.
Así mismo, certifico que he recibido de la Asociación/entidad
el importe mencionado en
fecha ____ de _____ 20__.

Firma

Nombre titular tarjeta crédito: _____

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

Anexo 3.- Justificando pago en efectivo

Justificante de pago en efectivo

El Sr./Sra. _____ con NIF _____
_____ en representación de la empresa
_____ con NIF _____ declaro
que hemos recibido en efectivo con fecha ____ de _____ 202__ la
cantidad de _____ € de la Asociación/entidad
_____. De
_____ con NIF _____ en
concepto de la factura/recibido n.º _____, conforme con la normativa
tributaria y fiscal en vigor.

Firma _____ y Sello _____
Nombre proveedor: _____ “

RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Ripollet, a data de la signatura digital

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
19/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació c2093d404e14446280e91b503f8db637001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

